

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el oficio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE INFIESTO

Cédula de notificación

Por medio de la presente cédula se hace saber a Juan Bautista Prida García, titular del automóvil Citroen matrícula 2477-TT-2X, actualmente en paradero desconocido, que la Ilma. Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de 2 de abril de 1963, dictada en causa núm. 10 de 1953, del Juzgado de Instrucción de Infiesto, condenó a Celestino Antonio Rodríguez García, y, en su caso al responsable civil subsidiario don Angel Arias, de Oviedo, a abonarle en concepto de indemnización civil, la cantidad de dos mil treinta y seis pesetas.

Dado en Infiesto, a 24 de abril de 1963.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez.

DE LLANES

Don Eladio Moro Clemente, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Llanes y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía de que luego se hará mención, se dictó por este Juzgado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento - Sentencia

En Llanes, a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y tres.

El señor don Juan Miguel Zaragoza, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Llanes, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre doña Berlinda Mier Quintana, mayor de edad,

viuda, vecina de Niembro, en nombre propio y como representante legal de sus hijos menores José Angel, José Benigno y José Marcos Sustacha Mier, representada por el Procurador doña Gloria Ampudia Vega y defendida por el Letrado don Gabriel Sánchez Pesquera como demandante, en concepto de pobres, y don Vicente Diestro Rivero, mayor de edad, conductor, vecino de Torrelavega, don Valeriano García Muñón, mayor de edad, industrial y vecino de Santander, así como la Compañía Hispano Americana de Seguros y Reaseguros, domiciliada en la calle de La Montera 47 de Madrid, en situación de rebeldía, el primero y la última y representado el otro demandado por el Procurador don Julio Romano Balmori, asistido por el Letrado don Alfonso Pendás, como demandados, sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva - Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador doña Gloria Ampudia Vega, en nombre y representación de doña Berlinda Mier Quintana, condeno solidariamente a don Vicente Diestro Rivero y a don Valeriano García Muñón, ambos mayores de edad, conductor el primero e industrial transportista el segundo, a satisfacer a aquélla la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil quinientas cincuenta pesetas, y declaro cubierta la responsabilidad del accidente causado por el camión BI-23.986 conducido por el primero de los citados y propiedad del segundo, por el seguro al efecto contratado con la Compañía Hispana de Seguros y Reaseguros, a la que condeno a sustituir hasta donde sea posible al asegurado, en el pago de la indemnización expresada, sin condenar en costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Juan de Miguel Zaragoza.—Rubricado.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado a fin de insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, don Vicente Diestro Rivero y la Compañía Hispano Americana de Seguros y Reaseguros, expido el presente que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Llanes, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia.

DE MIERES

Don Augusto Dominguez Agudo, Juez de Primera Instancia de Mieres y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario de menor cuantía a instancia de don Olegario Ernesto Castro Barros, mayor de edad, casado, Agente de la Propiedad Inmobiliaria y vecino de Oviedo, contra don Vicente Fernández Alvarez, mayor de edad, casado y vecino de Mieres, en los que por providencia dictada en el día de hoy se acordó sacar a primera y pública subasta los bienes embargados que se reputan, como propiedad de demandado y que se relacionan a continuación:

- 1.º—Ocho mesas de madera, tasadas en mil seiscientos pesetas.
- 2.º—Diecinueve sillas de madera, tasadas en ochocientos pesetas.
- 3.º—Un aparador de cuatro cuerpos, tasado en trescientas pesetas.
- 4.º—Ocho mesas tipo bar, tasadas en cuatrocientas pesetas.

5.º—Veintitrés sillas, tasadas en novecientas pesetas.

6.º—Cuarenta cajas de sidra, con las correspondientes botellas vacías, valoradas en quinientas pesetas.

7.º—Una percha de castaño corriente, valorada en cincuenta pesetas.

8.º—Una máquina cafetera marca Gaggia de dos grupos, valorada en quince mil pesetas.

9.º—Un reloj de pared valorado en trescientas pesetas.

10.—Una cortadora de fiambres, valorada en mil doscientas pesetas.

11.—Una batidora marca Campeón, valorada en mil trescientas pesetas.

12.—Una nevera de tres cuerpos, valorada en quince mil pesetas.

13.—Los derechos de traspaso del Bar Avenida, sito en la calle de José Antonio de Mieres, valorados en ciento setenta y cinco mil pesetas.

Los anteriores bienes pueden examinarse en el Bar Avenida, donde se hallan depositados.

La subasta que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintiocho del corriente mes de mayo a las once horas, se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Segunda: Para tomar parte en la subasta depositarán los licitadores sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

Dado en Mieres, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Antonio Infante y de Sánchez Ortiz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Certifico: Que en autos de resolución de contrato de arrendamiento núm. 5 de 1963, a que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Oviedo a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos por el señor don Modesto Linares Gómez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo por prórroga de jurisdicción los presentes autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, promovidos por el Procurador don Luis González, en nombre y representación de doña Purificación de las Traviesas Calvo y de doña Mercedes Trapiello de las Traviesas, mayores de edad, propietarias, viudas y vecinas de Madrid y Oviedo respectivamente, dirigidas por el Letrado don Rafael Moutas Merás, contra la Comunidad Hereditaria de don Miguel Tresens Hospital, integrada por su viuda doña Teodora Morel Regales y los tres hijos del matrimonio, don Antonio, don Jaime y doña María del Carmen Tresens Morel, esta última asistida de su esposo, representada doña María del Carmen Tresens Morel, por el Procurador don Andrés Tamés Escobedo y dirigida por el Letrado don Eduardo Mendez Villamil, y las demás en rebeldía, por su incomparecencia en autos y contra cualquier otra persona que pudiera tener interés en este pleito, que asimismo fueron declaradas en rebeldía por su incomparecencia, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por doña Purificación de las Traviesas Calvo y doña Mercedes Trapiello de las Traviesas, contra la Comunidad Hereditaria de don Miguel Tresens Hospital, integrada por su viuda doña Teodora Morel Regales y sus hijos, don Antonio don Jaime y doña María del Carmen Tresens Morel, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre ambas partes con respecto al local de negocio situado y que ocupa el bajo de la casa número trece de la calle de San Fran-

cisco de esta ciudad, condenando a los demandados a pasar por dicha declaración, y a que dejen libre dicho local a disposición de las demandantes en el plazo legal con apercibimiento de lanzamiento en su caso, con expresa imposición de las costas causadas a los citados demandados.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo: Modesto Linares.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes expido el presente en Oviedo, a seis de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

DE TINEO

Cédula de emplazamiento

En virtud de la presente se notifica y hace saber el Juzgado de Instrucción de Tineo al procesado José Fernández Álvarez, vecino que fué de La Pereda, en este Municipio, y en la actualidad ausente en ignorado paradero: Que por auto de esta fecha se declaró concluso el sumario núm. 42 1958, que se le sigue y al propio tiempo se le emplaza a fin de que dentro del término de diez días, comparezca ante la Ilma. Audiencia de Oviedo, requiriéndole para que designe abogado y Procurador que le represente y defienda, bajo apercibimiento que en otro caso le serán nombrados de oficio.

Tineo, 24 de abril de 1963.—
El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE OVIEDO

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera.

Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Arriónidas y Bustio, por la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los

particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para al adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excm. Diputación Provincial a los Ayuntamientos de Arriónidas, Ribadesella, Llanes y Colombres, Sindicato Provincial de Transporte y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita:

Transportes El Sella, S. A. (Arriónidas - Covadonga).

Turismo y Transportes S. A., (Gijón - Oviedo - Irún - Frontera Francesa).

Sacramento Llana Llana (Arenas de Cabrales - Llanes).

Oviedo, 29 de marzo de 1963.
El Ingeniero Jefe: Julián Muñoz Benito.

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera.

Información Pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Corbero y Rozada, por don Armando Montes Vallina, y en cumplimiento del artículo 11 de Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública, para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuan-

tas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo, para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excm. Diputación Provincial a los Ayuntamientos de Langreo, San Martín del Rey Aurelio y Bimenes, Sindicato Provincial de Transporte y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Don Hugo Sánchez Fernández, (Nava - Bimenes).

Oviedo, 30 de marzo de 1963.
El Ingeniero Jefe, Julián Muñoz Benito.

—:—

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera.

Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre San Martín de Luiña y Brieves, y entre Villapedre y Cartavio, solicitado por "Automóviles Luarca S. A.", y en cumplimiento de artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo de que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen de Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintas

del peticionario, que se considere con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial a los Ayuntamientos de Lueca, Cudillero, Navia y La Caridad, Sindicato Provincial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita. Automóviles Lueca S. A. (Ribadeo-Ribadesella e hijuelas).

Oviedo, 15 de abril de 1963.—
El Comisario Jefe: Julián Muñoz Benito.

—:—

Devolución de fianza

Por don Marcial Rodríguez Arango, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución de las obras de Construcción del Puente de La Florida sobre el río Narcea, en la C. C. 631 de Ponferrada a La Espina, km. 17, de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante las Alcaldías de Tineo, términos municipales afectados, que han presentado ante la Autoridad Judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo, advirtiéndose que este es requisito imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de marzo de 1903.

Las citadas Alcaldías remitirán a esta Jefatura, dentro de los 30 días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros 15 días, haciendo constar si se han presenta-

do o no reclamaciones, acompañándolas en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

Oviedo, 3 de mayo de 1963.—
El Ingeniero Jefe.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

ANUNCIO

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 24 de junio de 1883, se hace público para general conocimiento que por resolución de esta Comisaría de Aguas de esta fecha, y como resultado del expediente incoado al efecto, le fué otorgada al Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, la oportuna autorización para construir un muro en la margen izquierda del río Nalón, a su paso por Trubia, para protección de la carretera que enlaza Caces con la citada localidad.

Oviedo, 23 de abril de 1963.—
El Comisario Jefe: Juan González López Villamil.

—:—

Información pública

Don Manuel Santos Prieto Mercos, representado por don Angel Ruisánchez Gutiérrez, vecino de Nueva, de la parroquia de San Jorge de Nueva, Ayuntamiento de Llanes (Oviedo), solicita la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utiliza del río Ereira, conocido también por río de Nueva y del manantial denominado Puente del Rovazón, de la indicada parroquia de San Jorge de Nueva, con destino al accionamiento de un molino harinero de dos molares y al riego de una finca en la que se halla ubicado dicho molino, de una superficie de 36 áreas.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Llanes, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, Plaza de España, 2-2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente para que pueda ser examinado

por quien lo desee, y en la expresada Alcaldía de Llanes.

Oviedo, 10 de abril de 1963.—
El Comisario Jefe: Juan González López Villamil.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CARREÑO (CANDAS)

Anuncio de subasta

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 6 de este mes, ha acordado convocar subasta pública para contratar la 2.ª fase del proyecto de urbanización de la Plaza de la Iglesia, con arreglo a planos y presupuesto del Arquitecto don Mariano Marín, y pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas, bajo las bases siguientes:

1.ª—Tipo de subasta: pesetas 125.491,45, a la baja.

2.ª—Plazo de ejecución: 3 meses.

3.ª—Examen del proyecto y pliego de condiciones, en Secretaría.

4.ª—Garantía provisional: El 2% del tipo, 2.509,82.

5.ª—Garantía definitiva: El 4% de la adjudicación de la subasta.

6.ª—Presentación de pliegos: En el Registro del Ayuntamiento en sobre cerrado e indicando la subasta a que se refiere, redactada la oferta según el modelo que se cita en este anuncio, de 9 a 13 horas, durante el plazo de diez días hábiles (10), haciendo uso de la reducción de tiempo autorizada por el artículo 19 del Reglamento de Contratación, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

7.ª—Apertura de plicas: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce (12) del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de ofertas, ante la Mesa presidida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y Acta autorizada por el Secretario de la Corporación.

8.ª—Consignación presupuestaria y forma de pago: Existe crédito suficiente, y se abonará el importe del contrato, por liquidación final de obras.

9.ª—Abono de gastos: Serán de cuenta del adjudicatario, todos los gastos de anuncios, formalización del contrato, impuesto y demás de la subasta.

10.—Modelo de proposición: Don....., vecino de..... domicilio en....., núm..... y Documento Nacional de Identidad núm....., enterado del anuncio publicado para la subasta de 2.ª fase de la urbanización de la Plaza de la Iglesia de Candás, y pliego de condiciones de la licitación, se compromete a realizar dicho proyecto con arreglo a la documentación citada, en la cantidad de..... pesetas y..... céntimos (cantidades en letra). Asimismo, declara solemnemente que está al día en el pago de las contribuciones del Estado, y Seguros Sociales, y ejecutará las obras con arreglo a la legislación laboral.

11.—Documentación y reintegro: La documentación irá reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre del Estado, y sello Municipal.

A la oferta se acompañará:

- Recibo de la fianza depositada.
- Declaración jurada de estar exento de incompatibilidad o incapacidad para contratar con el Ayuntamiento, y
- Carnet de Empresa con responsabilidad Sindical.

Candás (Carreño), a 7 de mayo de 1963.—El Alcalde: Pedro Isidro Chicote.

—:—

Anuncio de concurso

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 6 de este mes, ha acordado convocar un Concurso público para contratar bajo una sola oferta, un equipo de operarios, maquinaria y el gasto de materiales que resulten necesarios para llevar a cabo obras de reparación, mantenimiento y mejora de los asfaltados de las vías públicas de la villa de Candás, con arreglo al pliego de condiciones técnicas y económico administrativas, bajo las bases siguientes:

1.ª—Tipo de licitación: Las ofertas señalarán el importe de las obras de acondicionamiento y mejora del asfaltado de las siguientes calles de Candás: Calle La Iglesia, Enrique Alcu, Rufo Rendueles, Carlos Albo, Valdés Pumarino, Pedro Braña, La Cruz, y Avenida Fernández Ladreda, incluyendo la totalidad del coste de la mano de obra, maquinaria precisa y materiales a emplear, a base de utilizar la gravilla y piedra precisa para aplicar riego asfáltico superficial. La oferta señalará el importe de cada una de las calles expresadas.

Asimismo, los licitadores pre-

sentarán oferta del precio de realización de las obras que se describen anteriormente, sin el empleo, de máquina apisonadora, que sería puesta a su disposición por el Ayuntamiento.

2.^a— Plazo de ejecución: Un máximo de 4 meses.

3.^a— Examen del pliego de condiciones, en Secretaría.

4.^a— Garantía Provisional: Pesetas 2.000.

5.^a— Garantía definitiva: El 4% de la adjudicación del Concurso.

6.^a— Presentación de pliegos: En el Registro del Ayuntamiento en sobre cerrado e indicando el concurso a que se refiere, de 9 horas a 13 horas, durante el plazo de diez días hábiles (10) haciendo uso de la reducción de tiempo que autoriza el artículo 19 del Reglamento de Contratación.

7.^a— Apertura de pliegos: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas (12) del día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación de ofertas.

8.^a— Antecedentes y condiciones del licitador: Al sobre que contiene la oferta, se acompañará otro sobre en el que figurarán los antecedentes que en obras de esta clase tiene a su favor el ofertante, maquinaria disponible, y cuantos datos acrediten sus favorables condiciones para la ejecución de las obras.

9.^a— Tramitación y condiciones preferentes: Celebrado el acto de apertura de pliegos y sin adjudicación provisional, se pasarán las ofertas y antecedentes, y demás documentación a informe del señor Arquitecto Municipal y Comisión de Policía Urbana, que propondrán la oferta más adecuada. Se entiende que será aquella que ofrezca ejecutar las obras por un precio más bajo, conjugando esta parte económica, con el empleo o no de la apisonadora, plazo de realización, fórmula de pago más ventajosa para el Ayuntamiento, y demás antecedentes, pudiendo asimismo declarar desierto el Concurso.

10.— Consignación presupuestaria y forma de pago: Existe crédito en el Presupuesto Ordinario, y se abonará el precio del contrato, previa recepción de las obras, en el plazo de la oferta que sea aceptada por el Ayuntamiento.

11.— Abono de gastos: Serán de cuenta del adjudicatario todos los que se deriven del presente Concurso.

12.— Documentación y reintegro: Se presentará la oferta económica para la reparación de las diversas calles, conteniendo el plazo de ejecución, y fórmula de pago, distinguiendo el uso de apisonadora o sin ella, en un sobre cerrado y reintegrado con arreglo a la Ley de Timbre y sello Municipal. En otro sobre, se acompañarán los antecedentes del licitador, y

a) Recibo de la fianza depositada.

b) Declaración jurada de estar exento de incompatibilidad o incapacidad para contratar con el Ayuntamiento, y

c) Carnet de Empresa con responsabilidad Sindical.

Candás (Carreño), 7 de mayo de 1963.—El Alcalde, Pedro Isidro Chicote.

DE LLANERA

Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, se exponen al público, durante ocho días, a efectos de reclamaciones, los pliegos de condiciones, para la subasta de obras de reforma y ampliación de la Escuela Mixta y Vivienda de Maestra de Bonielles, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de abril de 1963.

Llanera, 29 de abril de 1963.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Anuncio de subasta para la contratación de las obras del Proyecto de construcción de 112 sepulturas de 2.^a clase en el Cementerio del Salvador.

Cumpliendo acuerdo adoptado en Sesión del día 25 de abril de 1963 de la Comisión Permanente, se anuncia subasta pública para contratar la total ejecución de las obras del Proyecto de construcción de 112 sepulturas de 2.^a clase en el Cementerio del Salvador.

El plazo de ejecución de las obras es de tres meses y los pagos se verificarán mediante certificaciones mensuales que expedirá el técnico municipal correspondiente y previa su aprobación por la Comisión Municipal Permanente, para cuyo gasto existe consignación suficiente en el Presupuesto Ordinario, en el Capítulo VI Art. 2.^o.

El tipo de licitación es de ciento setenta y dos mil setecientos ochenta y seis pesetas y treinta y un céntimos.

La fianza provisional que se exige a los licitadores es de tres mil seiscientos pesetas, y la definitiva a constituir por el adjudicatario, de siete mil doscientas pesetas.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de 9 a 13 de cada uno de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente en el Negociado de Policía Urbana y Rural del Ayuntamiento.

El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones y tendrá lugar en el Salón de Actos de las Consistoriales de Oviedo, bajo la Presidencia del Ilmo. señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia de señor Secretario de la Corporación.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta, debiendo acompañarse a las mismas, en sobre abierto aparte, el resguardo de fianza provisional, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en el supuesto de que obre por representación, poder bastante por el señor Secretario Municipal, o en su caso, por el señor Abogado Consistorial, así como el Carnet de Empresa con responsabilidad regulado en el Decreto de 26-11-54 y Orden de 24-3-56.

Modelo de proposición

Don....., vecino de..... con domicilio en....., con Documento Nacional de Identidad núm....., vigente, obrando en su propio nombre (o en su caso, en el de la Sociedad que represente) declara que conoce con todo detalle el Proyecto de Construcción de 112 sepulturas y cuantos documentos integran este Proyecto, así como los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico Jurídicas, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, y se obliga expresamente, para el caso de que resultase adjudicatario en la subasta anunciada por el propio Excelentísimo Ayuntamiento, a la completa

realización y ejecución con suministro y aportación directos y por la exclusiva cuenta del proponente, de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto, de la totalidad de las obras del mencionado Proyecto, en el plazo fijado de dos meses y en las restantes condiciones figuradas en dichos Pliegos, todo ello por el precio alzado de.....pesetas y.....céntimos. Oviedo,de.....de 19..... Firma y rúbrica.

Oviedo, 2 de mayo de 1963.—El Alcalde Presidente.

DE SAN TIRSO DE ABRES

EDICTOS

Formulada y rendida la Cuenta de Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento del ejercicio de 1962, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la Comisión correspondiente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

San Tirso de Abres, a 24 de abril de 1963.—El Alcalde.

—:—

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de este Ayuntamiento del ejercicio de 1962, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la Comisión correspondiente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

San Tirso de Abres, a 24 de abril de 1963.—El Alcalde.